

25

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Instituto Nacional de Antropología e Historia
Órgano Interno de Control

Área de Responsabilidades

No. de Exp. I-005/2015

México, Distrito Federal, a cuatro de agosto de dos mil quince.-----

Visto para resolver el escrito de Inconformidad de fecha cinco de junio del año en curso, suscrito por la **C. REYNA MIGUEL SANTILLÁN**, a nombre de la empresa **LIMPIEZA TOTAL DE OAXACA, S.C.**, remitido a este Órgano Interno de Control el seis de julio del año en curso, mediante Acuerdo número 115.5.1651 del doce de junio de dos mil quince, emitido por el Director General Adjunto de Inconformidades en la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública; en contra del Fallo de fecha veintiocho de mayo de dos mil quince, de la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-011D00001-N21-2015 para la contratación del "Servicio de limpieza en Centros INAH" del Instituto Nacional de Antropología e Historia."-----

Al respecto, mediante proveído de fecha ocho de julio de dos mil quince, se radicó la presente inconformidad, la cual quedó registrada bajo el expediente al rubro indicado, por otra parte, para efectos de determinar sobre la procedencia de dicha instancia, de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se acordó prevenir a la **C. REYNA MIGUEL SANTILLÁN** a efecto de que presentara los originales, o bien, copias certificadas de los instrumentos notariales números 13,574 y 8,416 de fechas veinte de abril de dos mil seis y dieciséis de febrero de dos mil nueve, lo cual se hizo de su conocimiento con el oficio número 11/010/DRQ/1038/2015 de fecha dieciséis de julio del año en curso, notificación que con fundamento en el último párrafo del artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se realizó mediante correo electrónico limpieztotaldeoaxaca@gmail.com, toda vez que dicha dirección electrónica fue autorizada por la citada empresa, para tales efectos.-----

Notificación que fue efectuada a la empresa **LIMPIEZA TOTAL DE OAXACA, S.C.**, el día veinticuatro de julio del año curso, recibíendose confirmación de entrega el mismo día, situación por la cual se debió de haber desahogado el requerimiento del veintiocho al treinta de julio de dos mil quince, sin que a la fecha la **C. REYNA MIGUEL SANTILLÁN**, presentara los poderes notariales solicitados.-----

En este contexto, esta autoridad administrativa del análisis a las constancias que integran el expediente al rubro indicado, advierte que la empresa **LIMPIEZA TOTAL DE OAXACA, S.C.**, no cumplió con el supuesto previsto en la fracción I del artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que establece: ---

"Artículo 66..."

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Instituto Nacional de Antropología e Historia
Órgano Interno de Control

Área de Responsabilidades

No. de Exp. I-005/2015

I.- El nombre del inconforme y del que promueve en su nombre, quien deberá acreditar su representación mediante instrumento público.-----

...

La autoridad que conozca de la inconformidad prevendrá al promovente cuando hubiere omitido alguno de los requisitos señalados en las fracciones I, III, IV, y V de este artículo, a fin de que subsane dichas omisiones, apercibiéndole que en caso de no hacerlo en el plazo de tres días se desechará su inconformidad, salvo el caso de las pruebas, cuya omisión tendrá como consecuencia que se tenga por no ofrecidas.”-----

En razón de lo anterior, esta Área de Responsabilidades en el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Antropología e Historia, determina que resulta innecesario el análisis de los puntos controvertidos en el escrito de fecha cinco de junio del año en curso, toda vez que la **C. REYNA MIGUEL SANTILLÁN** no acreditó su personalidad jurídica, durante el término establecido en el penúltimo párrafo del artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71 primer párrafo, de la Ley de la materia, esta autoridad administrativa, estima procedente **desechar de pleno derecho**, la inconformidad planteada por la empresa **LIMPIEZA TOTAL DE OAXACA, S.C.**, en contra del Acto del Fallo de fecha veintiocho de mayo de dos mil quince, de la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-011D00001-N21-2015 para la contratación del “Servicio de limpieza en Centros INAH” del Instituto Nacional de Antropología e Historia.-----

En tal virtud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37, fracciones VIII, XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal de conformidad con lo dispuesto con el artículo Segundo Transitorio del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de Enero de 2013; 65, 66 y 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 121 y 122 de su Reglamento; 45, 46 fracción IV y 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública 1, 2, 3, apartado D y 80 fracción I, punto 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y los artículos cuarto y quinto del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos

26

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Instituto Nacional de Antropología e Historia
Órgano Interno de Control

Área de Responsabilidades

No. de Exp. I-005/2015

previstos en su Reglamento Interior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2011 modificado mediante diverso publicado en el propio órgano informativo el 13 de junio de 2013; es de acordarse y así se:-----

ACUERDA

PRIMERO.- Se desecha de pleno derecho, la inconformidad planteada en el escrito de la **C. REYNA MIGUEL SANTILLAN**, en contra del Fallo de fecha veintiocho de mayo de dos mil quince de la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-011D00001-N21-2015 para la contratación del "Servicio de limpieza en Centros INAH" del Instituto Nacional de Antropología e Historia, por los argumentos señalados en el presente proveído, en consecuencia no se admite a trámite dicha inconformidad.-----

SEGUNDO.- En virtud del análisis realizado en el presente proveído, resulta procedente el archivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, por las razones y fundamentos que se expusieron en el presente proveído.-----

TERCERO.- Dígasele a la **C. REYNA MIGUEL SANTILLÁN** que el presente proveído que pone fin al procedimiento, es recurrible a través del Recurso de Revisión del conformidad con lo establecido en los artículo 3 fracción XV, 39 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con el 11 y 74 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

CUARTO.- Notifíquese el presente proveído para su conocimiento y efectos procedentes, a la Coordinación Nacional de Recursos Materiales y Servicios y a la **C. REYNA MIGUEL SANTILLÁN**, para los efectos legales correspondientes.-----

QUINTO.- Cúmplase.-----

Así lo acordó y firmó el **LIC. MIGUEL RICARDO AGUIRRE BARROSO**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Antropología e Historia.-----

Elaboró: Lic. Ruth Antonieta Flores García

Revisó: Lic. Carlos Arturo Estrada Martínez

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100